



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II	
De la organización y competencia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.....	5
CAPÍTULO III	
De las atribuciones del titular de la Secretaría	6
CAPÍTULO IV	
De la Unidad de Información y Difusión y de la Delegación Administrativa	9
CAPÍTULO V	
De las atribuciones genéricas de los titulares de las Subsecretarías	12
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones específicas de los titulares de las Subsecretarías	12
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones genéricas de las Direcciones Generales	16
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales adscritas directamente al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales	18
CAPÍTULO IX	
De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales adscritas a las Subsecretarías.....	22
CAPÍTULO X	
De las Oficinas de Representación en Estados Unidos de América (3)	24
CAPÍTULO XI	
De los Consejos, Comisiones y Comités.....	27
CAPÍTULO XII	
De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría.....	28
CAPÍTULO XIII	
De las relaciones laborales	28
CAPÍTULO XIV	
Del cumplimiento del reglamento	28



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO XV	
De la aplicación de sanciones.....	28
TRANSITORIOS.....	29

CJPEGRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 80
ALCANCE II, EL VIERNES 07 DE OCTUBRE DE 2022.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.06, el Martes 21 de
Enero de 2014.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74
FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o.,
10, 18 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN III Y 33 BIS A DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y**

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en su eje estratégico "Desarrollo Social con
Equidad" establece como acciones fundamentales, la promoción de los valores culturales y tradiciones
entre los migrantes guerrerenses, a efecto de reforzar su identidad y arraigo, el fomento de la
comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de guerrerenses radicados en el
extranjero o que migran fuera del Estado, a efecto de ejercer funciones conjuntas a través de programas
y acciones sociales encaminadas a la solución de las diversas problemáticas en las comunidades de
origen.

Que es fundamental el diseño y la construcción de políticas públicas, para atender la
problemática de las trabajadoras y trabajadores agrícolas migrantes guerrerenses, tanto en sus
localidades de origen como en las entidades federativas de destino en el interior de la República,
procurando el ejercicio y defensa de sus derechos laborales y sociales, pugnando asimismo por favorecer
la protección de la salud y contribuir a garantizar la educación de los mismos, así como la defensa de los
derechos humanos de las y los niños migrantes.

Que es necesario promover el establecimiento de relaciones de amistad y colaboración entre
ciudades guerrerenses y ciudades de otros países, que permitan la hermandad con planes, programas y
fondos existentes en el ámbito internacional de beneficio mutuo, acordes a los Objetivos de Desarrollo del
Milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2000 y dando prioridad a los
programas de cooperación contenidos en los tratados en que México sea parte, a efecto de ser
instrumentados en programas de desarrollo del Estado de Guerrero.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley Orgánica invocada, y que para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará con las Secretarías de despacho y éstas a su vez de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento y los demás servidores públicos que establezca el marco jurídico aplicable.

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por Decreto número 849 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, en específico la adición del artículo 33 Bis A, se creó la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, como el órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance I, de fecha 21 de octubre del año 2011.

Que en aras de dar plena coherencia, sustantividad y objetividad al desempeño de las atribuciones que le competen a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales como dependencia del Gobierno del Estado y de que su estructura administrativa que la sustenta, así como su actuación sea delimitada bajo un régimen jurídico que le dé plena certeza y legalidad a sus programas y acciones, se hace indispensable la emisión de su Reglamento Interior, que regirá la organización y funcionamiento al interior de la misma, en cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, que establece que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaborarán sus respectivos proyectos de reglamentos interiores para someterlos a consideración y autorización del Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SE-CRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la misma.

Artículo 2. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en congruencia con lo que establece el artículo 33 Bis A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, es el órgano encargado de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del Estado, al interior de la República o se encuentran radicados en el



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, regionales y ciudades del interior de la República o de otros países.

Artículo 3. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales a través de sus Subsecretarías, Direcciones Generales, Jefaturas de Departamento y demás unidades o áreas administrativas que la conforman, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente y demás programas específicos que le sean encomendados a la Secretaría, así como los que fije y determine el Gobernador del Estado.

Artículo 4. Al frente de la Secretaría estará un Secretario de Despacho, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de los servidores públicos responsables de las Subsecretarías, Direcciones Generales, Jefaturas de Departamento y demás unidades o áreas administrativas señaladas en el artículo 6 de este Reglamento Interior y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, de conformidad con el presupuesto aprobado.

Artículo 5. Las atribuciones de los Jefes de Departamento y demás servidores públicos de la Secretaría, no incluidas en este Reglamento Interior, se establecerán en el Manual de Organización de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales que al efecto se expida.

Artículo 6. Todo el personal adscrito a la Secretaría desempeñará sus empleos, cargos y comisiones bajo criterios de lealtad, honradez, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y rectitud.

CAPÍTULO II

De la organización y competencia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales

Artículo 7. Para el efectivo despacho de los asuntos y el óptimo desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Secretario:

I.1. Unidad de Información y Difusión; y

I.2. Delegación Administrativa.

II. Dirección General de Planeación y Políticas Públicas Migratorias:

II.1. Departamento de Estudios e Investigación Migratoria;

II.2. Departamento de Estadísticas Migratorias e Indicadores Sociodemográficos; y

II.3. Departamento de Seguimiento y Evaluación.

III. Dirección General de Vinculación con Organismos Internacionales:

III.1. Departamento de Enlace con Fines Culturales y de Cooperación.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes:

IV.1. Departamento de Protección al Migrante Internacional; y

IV.2. Departamento de Protección al Jornalero Agrícola Migrante.

V. Subsecretaría de Migrantes Internacionales:

V.1 Dirección General de Atención al Migrante Internacional:

V.1.1. Departamento de Seguimiento a Iniciativas de Migrantes para el Desarrollo de la Comunidad;

V.1.2. Departamento de Coordinación con Organizaciones de Migrantes; y

V.1.3. Departamento de Enlace y Gestión de Apoyos.

VI. Subsecretaría de Migrantes Nacionales:

VI.1. Dirección General de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes;

VI.1.1. Departamento de Promoción Cultural y Concientización Social; y

VI.1.2. Departamento de Acciones y Programas Transversales.

VII. Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América (3):

VII.1. Chicago, Illinois, E.U.A.;

VII.2. Los Ángeles, California, E.U.A.; y

VII.3. Atlanta, Georgia, E.U.A.

Artículo 8. Para su mejor funcionamiento cada una de las unidades o áreas administrativas, contarán con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y con estricto apego al presupuesto asignado.

Artículo 9. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales corresponderán originalmente al Titular de la misma, quien para su mejor distribución, atención y desarrollo, podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a servidores públicos subalternos, mediante acuerdo respectivo, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO III

De las atribuciones del titular de la Secretaría

Artículo 10. El Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular y coordinar la política estatal en materia de migración;

II. Representar a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, con las facultades generales o especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, que se le otorguen, así como para delegar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, y en materia de administración y representación legal en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para articular y absolver posiciones, interponer o contestar demandas, interponer amparos y dar seguimiento a toda clase de asuntos jurídicos o procedimientos judiciales ante toda clase de instancias y órganos jurisdiccionales locales y federales;



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

III. Acordar, con la instancia que corresponda, la designación de apoderado legal de la Secretaría o la representación supletoria correspondiente, a quien se otorgarán las facultades generales y especiales señaladas en la fracción II de este artículo;

IV. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos respecto a los asuntos de la competencia de la Secretaría;

V. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos o programas que formule la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, para su aprobación y ejecución correspondiente;

VI. Coordinar el Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, con el fin de instrumentar políticas públicas y acciones integrales en beneficio de los mismos;

VII. Fomentar, formular y coordinar las políticas, programas y acciones para promover los valores culturales y las tradiciones entre los migrantes guerrerenses para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación y participación permanente mediante iniciativas con clubes, federaciones y organizaciones de guerrerenses radicados en el extranjero, para la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática de los mismos;

VIII. Fomentar, formular y coordinar las políticas, programas y acciones encaminadas al beneficio de los trabajadores agrícolas migrantes guerrerenses, dentro y fuera del Estado, que contribuyan a la promoción, procuración y defensa de sus derechos humanos;

IX. Instalar y aperturar oficinas de atención a los migrantes guerrerenses en las principales ciudades de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades, tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el Censo de Migrantes Guerrerenses en el exterior;

X. Fomentar, formular y coordinar las políticas, programas y acciones para establecer los vínculos internacionales del Estado de Guerrero con organismos multilaterales que permitan convenir estrategias y acuerdos de cooperación y articular adecuadamente programas y acciones en beneficio de los migrantes y del conjunto de la sociedad guerrerense;

XI. Promover, evaluar, autorizar y dirigir el Programa Operativo Anual y Cronograma Financiero de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

XII. Promover, evaluar, autorizar y presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se determinen;

XIII. Establecer, elaborar y definir los lineamientos y reglas de operación para la ejecución de los programas de la Secretaría, especialmente de aquellos que son financiados mediante inversión estatal;

XIV. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Secretaría, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia, racionalidad y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación y control interno, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la misma, supervisando para ello el cumplimiento de programas de desarrollo de la gestión pública, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación, así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

XV. Instruir a los Subsecretarios para que dentro del ámbito de su competencia, den seguimiento y evalúen el impacto de los programas o acciones a favor de los migrantes;

XVI. Proponer al Gobernador del Estado los nombramientos y remoción de los Subsecretarios, Directores Generales, Delegado Administrativo y los Representantes del Gobierno del Estado en el Extranjero;

XVII. Nombrar y remover a los Jefes de unidades administrativas y Departamentos de la Secretaría;

XVIII. Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de los servidores públicos de la Secretaría que incurran en faltas o actos en contra del correcto servicio y función pública, y determinar la suspensión, destitución o sanción que para tales efectos dictamine la Contraloría General del Estado;

XIX. Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen las dependencias estatales, federales, municipales y organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales multilaterales para la programación y ejecución de acciones, en beneficio de los migrantes;

XX. Asistir y participar en las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, para la toma de decisiones, seguimiento y evaluación de los proyectos que se implementen en beneficio de los migrantes y sus familiares, donde participen las autoridades federales, estatales y municipales;

XXI. Fomentar, formular y coordinar las políticas, programas y acciones para diseñar e impulsar un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan;

XXII. Instruir y coordinar en el ámbito de competencia de la Secretaría, la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

XXIII. Autorizar, dirigir e instruir las acciones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma con la publicación de la información pública de oficio de la dependencia y que esta sea subida y actualizada oportunamente en el Portal Oficial del Gobierno del Estado;

XXIV. Suscribir convenios de coordinación y cooperación institucionales con dependencias federales, estatales, municipales y con asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organismos internacionales multilaterales para el desarrollo de programas y acciones en beneficio de la población migrante;



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

XXV. Promover la realización de encuentros, foros y seminarios con académicos y expertos sobre la dinámica migratoria en la entidad a fin de identificar propuestas de solución;

XXVI. Comparecer ante el H. Congreso del Estado, para dar cuenta del Estado que guarda su ramo o sector correspondiente, para responder a los planteamientos que sobre la glosa del Informe de Gobierno formulen los Diputados, o bien cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a su competencia;

XXVII. Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Gobernador del Estado; y

XXVIII. Las demás que se le sean conferidas por el Gobernador u otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV **De la Unidad de Información y Difusión** **y de la Delegación Administrativa**

Artículo 11. La Unidad de Información y Difusión, será una unidad administrativa adscrita directamente al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales y su titular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentar una política de comunicación social bajo principios de transparencia que favorezca la difusión y acercamiento de los medios de comunicación hacia la Secretaría;

II. Emitir los boletines de prensa para informar sobre las actividades que realice la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

III. Convocar a los medios de comunicación a los eventos que realice la Secretaría y a todos aquellos a los que acuda el titular de la dependencia;

IV. Organizar y coordinar entrevistas y conferencias de prensa que ofrezca la Secretaría;

V. Coordinar la elaboración de carteles, trípticos, folletos, spots y otros instrumentos de difusión, para difundir los programas, servicios, estadísticas y demás información de interés general que realice la Secretaría;

VI. Difundir, supervisar, actualizar y administrar los contenidos de la página web oficial de la Secretaría, así como los datos informativos que se deriven de las actividades que realicen las unidades administrativas, previamente validadas por las mismas, y requerirles estadísticas de interés general que puedan ser publicadas por cualquier medio;

VII. Crear, difundir, supervisar, actualizar y administrar los contenidos en las principales estructuras web o plataformas de redes sociales de Internet para difundir la información derivada de las



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

actividades que desarrolla la Secretaría y mantener abiertos los canales de comunicación con los migrantes y la ciudadanía en general;

VIII. Vincular a la Secretaría con los medios de comunicación para tener un acercamiento permanente con los reporteros de la fuente y contribuir a consolidar la imagen institucional;

IX. Realizar el seguimiento del tema migratorio e institucional en los medios de comunicación, locales, nacionales e internacionales, para revisar, y en su caso, aclarar alguna publicación sobre la Secretaría y para mantener informada a la ciudadanía, sustentando una sólida imagen institucional;

X. Elaborar y difundir la síntesis de información diaria y con toda oportunidad para entregarla al Secretario, Subsecretarios, Directores Generales y Delegado Administrativo;

XI. Coadyuvar en la contratación de la publicidad e inserciones que la Secretaría requiera en los medios impresos y electrónicos; y

XII. Las demás que sean afines a las anteriores y las que le sean encomendadas por el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Artículo 12. La Delegación Administrativa, será una unidad administrativa adscrita directamente al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, y su titular, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual autorizado por el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, con el apoyo de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas Migratorias, o en su caso, con el responsable de la operatividad de los programas que designe el Secretario;

II. Acordar con el Secretario, el despacho de asuntos y actividades relacionadas con el área administrativa bajo su responsabilidad;

III. Conducir las relaciones laborales en el ámbito interno, así como las políticas, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que norman y regulan el empleo del personal adscrito a la Secretaría;

IV. Coordinar y promover cursos de capacitación y actualización del personal técnico y administrativo adscrito a las distintas áreas administrativas de la Secretaría;

V. Efectuar el trámite, aprovisionamiento y administración de los recursos humanos acorde a la plantilla de personal aprobada, los recursos materiales con que deban operar las unidades o áreas administrativas de la Secretaría y los recursos financieros a través de los lineamientos, mecanismos informáticos y demás acciones que para tales efectos determine la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

VI. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la adquisición, ministración y contratación de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos; (REFORMADA, P.O. 80 ALCANCE II, 07 DE OCTUBRE DE 2022)

VII. Promover la implantación de sistemas de gestión de la calidad y sistemas informáticos de contabilidad que permitan la eficiencia en la gestión administrativa de los recursos de la Secretaría;

VIII. Gestionar y efectuar la dotación de los servicios generales, así como el mantenimiento y actualización de los padrones de los bienes muebles e inmuebles y parque vehicular que estén bajo resguardo de la Secretaría, incluidas las Oficinas de Representación en Estados Unidos de América;

IX. Gestionar y realizar el trámite ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y la Secretaría de Finanzas y Administración, para la validación y liberación de recursos de los programas, proyectos y acciones, dando seguimiento al ejercicio del presupuesto del gasto de inversión y operativo de los programas de la Secretaría que cuenten con recursos autorizados;

X. Gestionar la liberación del gasto corriente y dar seguimiento a su ejercicio e integrar y presentar la comprobación en base a los criterios, reglas y lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con plena y total disposición para atender las dudas y aclaraciones que, derivadas del gasto emita dicha Secretaría;

XI. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de los programas, proyectos y acciones de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en coordinación con las demás áreas administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, e integrar al sistema de administración vigente o el que indique la Secretaría de Finanzas y Administración;

XII. Mantener actualizados y contabilizados los movimientos financieros de los programas, proyectos y acciones que opere la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en función al presupuesto asignado;

XIII. Llevar el seguimiento de las acciones derivadas de la instrumentación de los programas, proyectos y acciones de mejora de la gestión pública que correspondan a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

XIV. Coordinar y atender las auditorías y revisiones financieras legales con estricto apego al marco jurídico aplicable, dirigidas por el Órgano Estatal de Control a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

XV. Atender, observar y cumplir, las reglas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la oportuna integración y entrega de la documentación comprobatoria original de los recursos asignados y liberados de los programas, proyectos y acciones de las áreas operativas de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

XVI. Elaborar los reportes cuatrimestrales e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública, de los programas, proyectos y acciones de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, que cuenten con recursos presupuestales; y

XVII. Las demás que sean afines a las anteriores y las que le sean encomendadas por el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

CAPÍTULO V

De las atribuciones genéricas de los titulares de las Subsecretarías

Artículo 13. Los titulares de las Subsecretarías, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales el despacho de los asuntos a su cargo;

II. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Secretaría y su Cronograma Financiero respectivo;

III. Elaborar y operar el Programa Anual de Actividades para la Subsecretaría, en base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

IV. Desempeñar las comisiones que el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales le encomiende, e informarle sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

V. Recibir en acuerdo a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría a su cargo y conceder audiencias al público en general, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tales efectos;

VI. Representar al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales en los actos públicos y reuniones de trabajo para los que sea designado; y

VII. Fomentar e instruir a que el personal adscrito a la Subsecretaría, cumpla con sus funciones y sobre todo se conduzcan con vocación de servicio hacia los migrantes que demanden su atención.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones específicas de los titulares de las Subsecretarías

Artículo 14. El titular de la Subsecretaría de Migrantes Internacionales, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Establecer los lineamientos y políticas para llevar a cabo una planeación del desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes internacionales, que procure un efectivo desarrollo local,



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

municipal y regional, alentando la participación social y comunitaria de los migrantes y sus familias, deportados, repatriados, o potenciales migrantes;

II. Formular, organizar y promover, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, programas de protección al migrante guerrerense en el extranjero, así como a migrantes desaparecidos y fallecidos;

III. Promover los valores culturales y las tradiciones entre los migrantes guerrerenses para reforzar su identidad y arraigo, así como fomentar la comunicación permanente con clubes, federaciones y organizaciones de guerrerenses radicados en el extranjero y la búsqueda conjunta de soluciones a la problemática de los mismos;

IV. Coadyuvar en la instalación y apertura de las oficinas de atención a los migrantes guerrerenses en las principales ciudades de los Estados Unidos de América, donde más se concentren los migrantes, a efecto de consolidar el vínculo interinstitucional con sus comunidades, así como tramitar documentos de identificación y mantener actualizado el Censo de Migrantes Guerrerenses;

V. Fomentar los vínculos internacionales del Estado de Guerrero en coordinación con la Dirección General de Vinculación con Organismos Internacionales que permitan articular adecuadamente programas, proyectos y acciones en beneficio de los migrantes e incluso de sus comunidades de origen;

VI. Coordinar estudios e investigaciones orientadas al conocimiento del fenómeno migratorio en términos regionales, culturales y económicos, así como sus procesos vinculatorios con las comunidades de origen y destino, y con las organizaciones que ellos han constituido;

VII. Impulsar con los municipios la formulación y puesta en marcha de programas que fomenten el arraigo de las personas que han sido migrantes o que pretenden serlo, alentando con las dependencias y entidades correspondientes la capacitación en tareas productivas, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia;

VIII. Encauzar y dar seguimiento a las demandas de los migrantes internacionales a través de instrumentos y mecanismos coordinados con las diferentes instancias del gobierno estatal y federal, así como con las embajadas de los países respectivos;

IX. Coordinar y evaluar el programa de trabajo de las direcciones generales y departamentos adscritos a la Subsecretaría de Migrantes Internacionales supervisando el cumplimiento de las funciones, actividades sustantivas, programas y proyectos que tengan asignados, promoviendo la sinergia de los esfuerzos sociales y gubernamentales, para potenciar el impacto y efectividad de las políticas públicas;

X. Coordinar el proceso de implementación de las políticas de la Secretaría en el área de su competencia, propiciando la aproximación y alineamiento del esfuerzo de la institución y los actores sociales del proceso migratorio hacia una perspectiva unificada y compartida, encaminada al desarrollo sustentable de las comunidades de origen de los migrantes internacionales;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

XI. Ser el interlocutor con los gobiernos municipales en el área de su competencia, para dar cumplimiento a los compromisos del Secretario, supervisando la intervención en los municipios de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Migrantes Internacionales;

XII. Emitir opinión sobre la planeación, promoción y desarrollo de los programas y proyectos promovidos por dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como aquellos a cargo de las áreas de la Secretaría que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento social de los migrantes internacionales;

XIII. Atender iniciativas de los migrantes internacionales en aras de realizar acciones, proyectos, obras y programas en beneficio de sus comunidades de origen, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo;

XIV. Concertar esfuerzos interinstitucionales encaminados a mejorar la atención integral y de servicios del Gobierno del Estado para la población migrante radicada en el extranjero así como de sus comunidades de origen;

XV. Dirigir la formulación de los Programas Estatal y Sectorial en la materia, así como la participación institucional en los programas de trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

XVI. Diseñar instrumentos para la planeación y programación del desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes internacionales, así como de mecanismos de evaluación de las estrategias aplicadas;

XVII. Coadyuvar en la instalación del Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, con el fin de instrumentar políticas públicas en beneficio de los mismos;

XVIII. Coadyuvar en el establecimiento y operación del sistema de coordinación, seguimiento y evaluación de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan;

XIX. Contribuir y coordinar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los documentos necesarios para el Informe de Gobierno sobre la Glosa de la Secretaría que se formule ante el H. Congreso del Estado;

XX. Entregar oportunamente la documentación comprobatoria original de los programas que administre y tenga bajo su operación en base a los criterios, reglas y lineamientos que determine la Delegación Administrativa para su resguardo;

XXI. Formular, coordinar y validar el Programa Operativo Anual de la Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de acuerdo a los criterios que para tales efectos se determinen;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

XXII. Someter a consideración del Secretario para su análisis y aprobación el proyecto del Programa Operativo Anual de la Subsecretaría de Migrantes Internacionales, y coadyuvar en la integración, implementación, control y seguimiento del Programa Operativo Anual de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en el ámbito de su competencia; y

XXIII. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Artículo 15. El titular de la Subsecretaría de Migrantes Nacionales, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Fomentar, formular y proponer al Secretario, la política migratoria estatal, a través de programas, proyectos y acciones de desarrollo integral, encaminadas a la promoción, procuración y defensa de los derechos humanos para atender y beneficiar prioritariamente a los trabajadores y trabajadoras agrícolas del Estado que migran a otros municipios o entidades federativas al interior de la República para emplearse como Jornaleros Agrícolas Migrantes;

II. Coordinar, fomentar e impulsar acciones con las dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones académicas, organismos públicos y privados para la implementación de programas, proyectos y acciones para la atención de los Jornaleros Agrícolas Migrantes, o en su caso, brindar ayuda oportuna cuando algún miembro de su núcleo familiar se encuentre desaparecido o fallecido;

III. Definir, coordinar y promover los mecanismos para la concientización social que permitan reforzar la identidad y arraigo de los trabajadores y trabajadoras agrícolas en las comunidades origen identificadas como expulsoras, procurando el pleno ejercicio y defensa de sus derechos laborales y sociales, fundamentalmente en el ámbito de la salud y la educación, así como la defensa de los derechos humanos de las y los niños migrantes;

IV. Fomentar e impulsar con los municipios, instituciones educativas de investigación en la materia, así como con las dependencias y entidades correspondientes, la formulación y determinación de los mecanismos y acciones para fomentar el arraigo de los trabajadores y trabajadoras agrícolas, a través de capacitaciones en tareas productivas que permitan el pleno desarrollo de sus capacidades laborales;

V. Diseñar, formular, crear y coordinar la implementación del Registro Único de Jornaleros Agrícolas Migrantes;

VI. Dirigir, fijar criterios, planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades o áreas administrativas adscritas a la Subsecretaría, y coordinar éstas con las adscritas al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

VII. Diseñar, formular, crear y coordinar la implementación de oficinas de atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes en las principales entidades destino, identificadas como receptoras para brindar la atención requerida y mantener el Registro de Jornaleros Agrícolas Migrantes actualizado;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

VIII. Coadyuvar en la instalación del Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, con el objeto de instrumentar políticas públicas en beneficio de los Jornaleros Agrícolas Migrantes del Estado;

IX. Coadyuvar en el establecimiento y operación del Sistema de Coordinación, Seguimiento y Evaluación de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan;

X. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

XI. Coadyuvar, Coordinar y proponer al Secretario los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para el beneficio de los trabajadores y trabajadoras agrícolas del Estado, y demás asuntos en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XII. Entregar oportunamente la documentación comprobatoria original de los programas que administre y tenga bajo su operación en base a los criterios, reglas y lineamientos que determine la Delegación Administrativa para su resguardo;

XIII. Formular, coordinar y validar el Programa Operativo Anual de la Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de acuerdo a los criterios que para tales efectos se determinen;

XIV. Someter a consideración del Secretario para su análisis y aprobación el proyecto del Programa Operativo Anual de la Subsecretaría, y coadyuvar en la integración, implementación, control y seguimiento del Programa Operativo Anual de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en el ámbito de su competencia; y

XV. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

CAPÍTULO VII

De las atribuciones genéricas de las Direcciones Generales

Artículo 16. Los Directores Generales, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo de la Dirección General de su competencia en función a los Programas, proyectos o acciones y someterlo a la consideración del Subsecretario y del Secretario para su análisis, aprobación y puesta en marcha y evaluación;

II. Participar en la integración del proyecto de presupuesto anual de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

III. Someter a la aprobación de su superior jerárquico los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Dirección General a su cargo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

IV. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior;

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

VI. Coordinar con los demás titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el desarrollo de las acciones de su competencia;

VII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda a la Dirección General de su competencia;

VIII. Someter a la consideración de su superior inmediato, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y demás instrumentos normativos, que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la Dirección General, a fin de garantizar eficacia y eficiencia en su desempeño;

IX. Compilar, analizar y procesar la información que generan los órganos administrativos y entidades paraestatales subordinados y sectorizados a la dependencia, así como la de las delegaciones federales relacionadas con su área de influencia;

X. Coordinar y organizar a los subcomités especiales que le sean encomendados;

XI. Verificar y en su caso, apoyar la celebración oportuna de las reuniones de trabajo y sesiones de los órganos de gobierno en que debe participar la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

XII. Coordinar las actividades de apoyo en la participación del Secretario en los eventos organizados por los órganos administrativos, entidades paraestatales y delegaciones federales a los que asista el Ejecutivo Estatal;

XIII. Formular los dictámenes, opiniones, informes, análisis y estudios técnicos que sean solicitados por el Secretario o los Subsecretarios sobre las actividades desarrolladas por las áreas administrativas bajo su responsabilidad;

XIV. Acordar y proponer al superior jerárquico las alternativas de solución a los asuntos, cuyo trámite se encuentra dentro de la competencia de la Dirección General;

XV. Recibir en acuerdo a los servidores públicos adscritos a la Dirección General a su cargo y conceder audiencias al público en general, de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto;

XVI. Presentar a su superior jerárquico y a la Delegación Administrativa, los informes de inversión y metas alcanzadas por cuatrimestre para elaborar los reportes de la Cuenta de la Hacienda



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Pública de los Programas a su cargo que cuenten con recursos presupuestales; así como la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos por la Dirección General a cargo; y

XVII. Las demás atribuciones que se deriven de las anteriores y que se le encomienden por su superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales adscritas directamente al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales

Artículo 17. El titular de la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas Migratorias, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, elaborar y evaluar el programa de trabajo de los departamentos adscritos a su área;
- II. Organizar y sistematizar la información generada por las actividades de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para la elaboración de informes y documentos que requiera el Secretario, o alguna otra unidad administrativa de la Secretaría;
- III. Diseñar, implementar y ejecutar el sistema de seguimiento y control de los programas, acciones y proyectos, en los que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales intervenga;
- IV. Formular y proponer para su operación, los programas o acciones encaminadas al desarrollo de las comunidades de los migrantes;
- V. Elaborar informes sobre los programas, proyectos y acciones de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, a fin de dar seguimiento a las acciones desarrolladas en beneficio de los migrantes y poder determinar poblaciones objetivo de la Secretaría que propicien la suma de esfuerzos y también evitar duplicidad en las acciones de gobierno;
- VI. Coordinar la integración de los programas sectoriales con las dependencias y entidades que incidan en el eje estratégico de desarrollo, apartado Migrantes, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- VII. Fomentar, coordinar y ejecutar con otras instancias gubernamentales, instituciones académicas u organismos públicos y privados, el diseño y elaboración de programas, acciones y proyectos de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales en beneficio de los migrantes guerrerenses;
- VIII. Elaborar los programas y proyectos especiales que tenga a su cargo o que se le encomienden a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que se vinculen con su ejecución, así como llevar su control y seguimiento;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

IX. Elaborar conjuntamente con las Direcciones Generales que operen programas y ejerzan recursos, en coordinación con la Delegación Administrativa de la Secretaría, los reportes mensuales de los avances físico-financieros, que habrán de integrarse al Sistema de Evaluación y Seguimiento vigente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y cierre anual del ejercicio;

X. Elaborar las líneas de base y el sistema de indicadores de desempeño de los programas y acciones de la Secretaría; y

XI. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario.

Artículo 18. El titular de la Dirección General de Vinculación con Organismos Internacionales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, elaborar y evaluar el programa de trabajo del departamento adscrito a su área;

II. Establecer los vínculos adecuados con el objetivo de impulsar las relaciones internacionales del Estado de Guerrero a través del aprovechamiento de los programas y fondos existentes en el ámbito internacional para implementar proyectos y convenios de cooperación en beneficio de los guerrerenses;

III. Fomentar los vínculos de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, organismos internacionales, agencias de cooperación internacional, así como representaciones diplomáticas de gobiernos extranjeros en México, a fin de aprovechar los programas y fondos existentes en el ámbito internacional, además de los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas desde el año 2000;

IV. Orientar las acciones de vinculación hacia los programas de cooperación internacional para el desarrollo contenidos en los Tratados en que México sea parte, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Unión Europea y sus Estados Miembros (ALCUEMéxico);

V. Promover el establecimiento de relaciones de amistad, y esquemas de cooperación y colaboración entre ciudades guerrerenses y ciudades de otros países que permitan la hermandad a través de planes y programas de beneficio mutuo;

VI. Articular una agenda en común con otras dependencias estatales y autoridades municipales, promoviendo las relaciones internacionales para el desarrollo e impulso de acciones, programas y proyectos de cooperación;

VII. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de vinculación y cooperación internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la Agencia Mexicana para la Cooperación Internacional y el Desarrollo (AMEXCID);



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

VIII. Fomentar actividades académicas a través de la vinculación con instituciones de investigación en materia de migración y asuntos internacionales; y

IX. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Artículo 19. El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar, elaborar y evaluar el programa de trabajo de los departamentos adscritos a su área;

II. Coadyuvar y dar seguimiento con las instancias correspondientes en el trámite de los procesos y asuntos que le sean instruidos por el Gobernador del Estado al titular de la Secretaría, o que de alguna forma afecten o involucren a la misma y a sus intereses;

III. Diseñar, construir, implementar y ejecutar los programas y acciones encaminados a la protección de los derechos humanos de los migrantes guerrerenses, así como a migrantes desaparecidos y fallecidos en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno;

IV. Promover entre los migrantes el conocimiento de sus derechos humanos y laborales en coordinación con las demás áreas administrativas de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y proveerles de la asistencia jurídica que requieran en casos determinados;

V. Identificar, documentar y poner a consideración del titular de la Secretaría, la estrategia para la promoción ante las autoridades competentes dentro o fuera del país, en los casos de migrantes guerrerenses que hayan sido indiciados como presuntos autores de delitos para que sean juzgados con absoluto apego a las leyes, evitando penas infamantes;

VI. Elaborar y poner a consideración del titular de la Secretaría el seguimiento y los mecanismos necesarios para la oportuna intervención en los casos de migrantes guerrerenses que hayan sido sentenciados por la comisión de delitos, para que compurguen sus sanciones en el marco del estado de derecho y en pleno ejercicio de sus derechos humanos;

VII. Diseñar, construir, implementar y administrar el Sistema Institucional de Atención Ciudadana;

VIII. Elaborar y poner a consideración del titular de la Secretaría para su análisis y aprobación, los anteproyectos de iniciativas de reforma y adición del marco jurídico de la Secretaría, que sean necesarios enviar al titular del Poder Ejecutivo;

IX. Tramitar, elaborar los proyectos de resolución y si es el caso, resolver los recursos administrativos que interpongan, o involucre a particulares, en los términos que fijen las leyes, en el ámbito de competencia de la Secretaría;



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

X. Representar a la Secretaría y a sus servidores públicos, actuando con delegación de facultades, cuando sean parte en juicios y en todo procedimiento judicial, por actos derivados del servicio, de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Informar a los titulares de las unidades administrativas sobre las disposiciones legales de interés y ámbito de competencia, así como establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación jurídica;

XII. Sistematizar y llevar el control de las disposiciones internas de la propia Secretaría que normen las actividades de sus diversas unidades administrativas;

XIII. Proporcionar el apoyo y consulta jurídica que se requiera al interior de la Secretaría, proponiendo las opiniones de carácter jurídico que sean competencia del Secretario, y las que sean pertinentes respecto a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

XIV. Emitir la certificación de documentos que correspondan a archivos que obren en poder de la Secretaría;

XV. Coordinar, apoyar, supervisar y vigilar técnicamente a las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, así como atender los casos legales que esas oficinas le turnen y presenten;

XVI. Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de los servidores públicos estatales, de los Presidentes y Secretarios Municipales, y en general, de aquellos servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública, así como legalizar y certificar las firmas respectivas;

XVII. Atender los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas a solicitud de éstas;

XVIII. Formular denuncias, querellas y los desistimientos y perdones legales que procedan y por ausencia del Secretario, absolver posiciones;

XIX. Expedir las constancias que obren en los archivos de la Secretaría a solicitud de la parte interesada a juicio del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o a petición de Autoridad competente para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

XX. Validar las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría y compilar la legislación actualizada materia de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, para consulta del titular de la misma, o de las demás unidades administrativas;

XXI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones dictadas por el titular de la Secretaría;



GUERRERO

Gobierno del Estado
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

XXII. Participar en la Comisión de estudios jurídicos del Gobierno del Estado y formular los estudios, informes y proyectos que le sean solicitados;

XXIII. Representar al Secretario con delegación de facultades, en todo litigio o conflicto laboral, relativo al personal de la Secretaría;

XXIV. Elaborar y someter a consideración del Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales el dictamen en definitiva de las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación u omisión a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que haya emitido; y

XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o administrativas, así como aquellas que le sean encomendadas por el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

CAPÍTULO IX

De las atribuciones específicas de las Direcciones Generales adscritas a las Subsecretarías

Artículo 20. El titular de la Dirección General de Atención al Migrante Internacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar la elaboración, así como autorizar el programa de trabajo de los departamentos adscritos a su área;

II. Coordinar el proceso de implementación de las políticas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

III. Fortalecer el desarrollo y consolidación de organizaciones de migrantes de carácter productivo y de comercialización, mejorando sus niveles de competitividad;

IV. Concertar con las organizaciones de migrantes, la puesta en marcha de proyectos estratégicos en las áreas productivas, regiones y municipios en que cuenten con mayor incidencia;

V. Impulsar la formulación, operación y evaluación de programas estratégicos de transformación regional de base territorializada, con visión de desarrollo regional y municipal;

VI. Propiciar un proceso de aproximación y alineamiento de los esfuerzos realizados por la Secretaría y los actores sociales del proceso migratorio hacia una perspectiva común, con una visión compartida encaminada al desarrollo sustentable de las comunidades de origen de los migrantes, promoviendo la sinergia de los esfuerzos sociales y gubernamentales, para potenciar el impacto y efectividad de las políticas públicas;

VII. Propiciar, la vinculación institucional con los Presidentes Municipales respecto a los programas convenidos con ellos;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

VIII. Servir como enlace ante los Ayuntamientos Municipales, para concertar su incidencia en las políticas y programas de la Secretaría;

IX. Implementar acciones que permitan que la aplicación de recursos de los programas, se operen con eficiencia, transparencia y equidad;

X. Atender de manera oportuna las inconformidades o conflictos que se presenten en los Ayuntamientos municipales, derivados de la aplicación de los programas que opera la Secretaría;

XI. Dar seguimiento a los compromisos que adquiera el Secretario con los Ayuntamientos, de conformidad con su competencia legal;

XII. Promover en la agenda de las giras de trabajo del Secretario, la asistencia a instancias o Consejos Municipales de Planeación del Desarrollo e instancias municipales de atención a migrantes, así como visitas a los proyectos representativos de la gestión de la Secretaría;

XIII. Establecer un directorio de Regidores y funcionarios municipales de atención a migrantes en aquellos municipios que cuenten con ellos, a fin de desarrollar acciones de trabajo conjuntas y un espacio de comunicación permanente;

XIV. Servir de enlace ante el H. Congreso del Estado, y concertar con los legisladores locales y federales, las adecuaciones legislativas que se requieran en el diseño, operación y evaluación de la política de desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes;

XV. Coordinar el proceso de selección de prioridades estatales de inversión;

XVI. Coordinar el ejercicio presupuestal de los departamentos adscritos a su área;

XVII. Coordinar y dar seguimiento a la operación de los proyectos especiales que se le confieran;

y

XVIII. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Artículo 21. El titular de la Dirección General de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Coordinar, elaborar y evaluar el programa de trabajo de los departamentos adscritos a su área;

II. Ejecutar las políticas, programas y acciones de desarrollo integral encaminadas a atender y beneficiar a los trabajadores y trabajadoras agrícolas que migran a otros municipios, o entidades al interior de la República, a fin de procurar que sean salvaguardados y protegidos sus derechos humanos en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes;



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

III. Diseñar, construir e implementar programas y acciones necesarios para atender la problemática de los trabajadores y trabajadoras agrícolas guerrerenses, tanto en sus localidades de origen como en las entidades federativas de destino en el interior de la República, procurando el ejercicio y defensa de sus derechos laborales y sociales, así como de las y los niños migrantes;

IV. Diseñar y operar los mecanismos para la concientización social que permitan reforzar la identidad y arraigo de los trabajadores y trabajadoras agrícolas;

V. Colaborar en la formulación y la construcción de las oficinas de atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes en las principales entidades destino identificadas como receptoras, así como realizar y actualizar el Sistema de Registro Estatal de Población de Jornaleros Agrícolas Migrantes;

VI. Coordinar y realizar estudios e investigaciones orientadas al conocimiento del fenómeno migratorio en términos regionales, culturales y económicos, así como sus procesos vinculatorios con las comunidades de origen y destino;

VII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

VIII. Formular y coordinar las acciones para concretar el proyecto del Programa Operativo Anual de la Subsecretaría de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se determinen, para su respectiva validación y autorización;

IX. Coordinar esfuerzos y acciones con gobiernos de otros estados que sean receptores de trabajadoras y trabajadores agrícolas migrantes, para diseñar una estrategia de atención integral; y

X. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que le asigne el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

CAPÍTULO X

De las Oficinas de Representación en Estados Unidos de América (3)

Artículo 22. Las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, en Chicago Illinois, Los Ángeles California y Atlanta Georgia, serán unidades administrativas en el extranjero adscritas directamente al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 23. Las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, en Chicago Illinois, Los Ángeles California y Atlanta Georgia, contarán cada una, con un titular que será representante de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero ante las comunidades, federaciones y clubes de guerrerenses y de aquellos que no se encuentren organizados y radicados en Estados Unidos de América.



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 24. Como titulares de las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, y representantes de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán sujetos a los siguientes ordenamientos:

I. A las obligaciones y al amparo de los derechos que establece la legislación Mexicana y del Gobierno del Estado de Guerrero vigente; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, a la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás ordenamientos en el marco jurídico de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y las aplicables para regular y conducir la correcta función pública de los servidores públicos;

II. A la política estatal migratoria establecida por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a través del Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y

III. A orientar sus esfuerzos a la atención integral de las comunidades, federaciones y clubes de guerrerenses radicados en el extranjero y aquellos no organizados, estableciendo vínculos de comunicación, coordinación y concertación permanente sin distingos organizativos, partidistas, religiosos o de otra índole ajenos a lo establecido por la Secretaría.

Artículo 25. Los titulares de las Oficinas de Representación en los Estados Unidos de América, representantes de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Fomentar entre los guerrerenses radicados en el exterior una relación armónica y de respeto, promoviendo relaciones de solidaridad y apoyo, vínculos de identidad y amistad, así como la organización de clubes de migrantes, a partir de los lineamientos, mecanismos o criterios que sean establecidos por el titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y promovidos a través del Subsecretario de Migrantes Internacionales;

II. Brindar el acompañamiento a los clubes de migrantes en el proceso de la toma de nota para su registro por los consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América;

III. Establecer comunicación estrecha y permanente con las federaciones, clubes y organizaciones a efecto de consolidar el vínculo con sus comunidades de origen en el Estado de Guerrero y establecer mecanismos de colaboración para la determinación en conjunto de soluciones a la problemática de los mismos;

IV. Captar, encauzar, gestionar, atender y dar seguimiento a las demandas y trámites de los migrantes a través de instrumentos y mecanismos coordinados a los asuntos migratorios de los guerrerenses con la Embajada Mexicana y consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y emitir documentos de identificación en coordinación con el enlace de la Secretaría y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero;



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

V. Mantener actualizado el Censo de Migrantes Guerrerenses que radican en Estados Unidos de América de acuerdo al estado o demarcación territorial de su competencia;

VI. Promover entre los migrantes, el conocimiento de sus derechos humanos, laborales y sociales, así como proveerles la asistencia jurídica que requieran en casos determinados;

VII. Establecer los vínculos necesarios con los actores, instituciones y programas gubernamentales de protección a los derechos de los migrantes guerrerenses en casos de fallecidos, desaparecidos o encarcelados;

VIII. Promover con las autoridades competentes de los países en los cuales se encuentren los migrantes que hayan sido indiciados como presuntos autores de delitos, que sean juzgados con absoluto apego a las leyes, evitando penas infamantes y recurrir a los Consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores de su jurisdicción, para solicitar la protección consular y asistencia jurídica;

IX. Adoptar las providencias necesarias con el fin de que los migrantes que hayan sido sentenciados por la comisión de delitos, compurguen sus sanciones solamente en la forma y términos prescritos en las leyes de la materia;

X. Coadyuvar con los deudos de guerrerenses que fallezcan en el extranjero para realizar los trámites para su traslado a su comunidad de origen;

XI. Fungir como enlace de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales de acuerdo al estado o demarcación territorial de su competencia en Estados Unidos de América, ante los programas de cooperación contenidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que puedan ser utilizados en programas de desarrollo del Estado de Guerrero, en coordinación con la Dirección General de Vinculación con Organizaciones Internacionales;

XII. Someter a consideración del Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales para su análisis y aprobación, un Plan de trabajo a más tardar cuarenta días naturales de iniciado el ejercicio anual, así como un reporte mensual y un informe global anual;

XIII. Informar al titular de la Secretaría sobre las acciones y actividades que le sean encomendadas de acuerdo al estado o demarcación territorial de su competencia en Estados Unidos de América;

XIV. Realizar un inventario anual de los bienes propiedad del Gobierno del Estado y la Secretaría que tengan bajo su resguardo, haciéndose responsables de su buen uso;

XV. Entregar oportunamente la documentación comprobatoria original de los gastos que le hayan sido suministrados para el sostenimiento y operación de las Oficinas de Representación en base a las disposiciones, criterios, reglas y lineamientos que determine la Delegación Administrativa;



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

XVI. Evitar el uso de los recursos técnicos, humanos y financieros proveídos por el Gobierno del Estado para fines particulares, de lucro, o que generen conflicto de interés;

XVII. Abstenerse de fomentar división, segregación o conflicto entre las comunidades de guerrerenses y abstenerse de intervenir en la vida interna de las federaciones y clubes organizados; y

XVIII. Las demás que sean afines a las anteriores y las que le sean encomendadas por el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

CAPÍTULO XI

De los Consejos, Comisiones y Comités

Artículo 26. El Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, creará, el Consejo Consultivo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales con el objeto de diseñar, elaborar y evaluar, políticas públicas para una mejor inserción global de los asuntos internacionales del Estado de Guerrero, así como aquellas que coadyuven al desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes guerrerenses internacionales y nacionales.

Artículo 27. El Consejo Consultivo de Migrantes Guerrerenses, será una instancia de evaluación de la Política Migratoria que establezca el Gobierno Estatal, con carácter incluyente, representativo y colegiado, de asesoría, consulta y apoyo, el cual a efecto de regular su organización y funcionamiento contará con su propio Reglamento Interior.

Artículo 28. Para efectos de los demás Consejos, Comisiones y Comités de los que forme parte o presida el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, éste tendrá las atribuciones previstas en el instrumento de creación de dichos Consejos, Comisiones o Comités, sin menoscabo de las establecidas en este Reglamento.

Artículo 29. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales contará con un órgano colegiado interno, integrado por el Secretario, el Secretario Particular, el Delegado Administrativo, los Subsecretarios y Directores Generales de la Secretaría, en el que se abordarán en sesiones ordinarias por lo menos cada quince días y extraordinarias cuando sea necesario, la agenda pública de la institución vinculada con el diseño, puesta en marcha, ejecución y evaluación de las estrategias y acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría, del Plan Sectorial para el Desarrollo de los Migrantes, del Programa Operativo Anual, así como los asuntos institucionales relevantes del sector o de la materia institucional que el titular considere pertinentes.

Artículo 30. El órgano colegiado Interno, podrá realizar sesiones ampliadas, a las que se incorporarán los Jefes de Departamento u otros servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con los temas agendados en las mismas.

Artículo 31. De cada una de estas sesiones del órgano colegiado Interno o colegiado Interno ampliado, se levantará minuta de acuerdos donde se designe a los responsables de dar cumplimiento en



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

forma oportuna y eficaz de los acuerdos derivados de las mismas, así como un responsable de monitorear su avance, el cual informará al Secretario para su cumplimiento.

Artículo 32. En caso de ausencia temporal, el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales será suplido en sus funciones como miembro o presidente del órgano colegiado interno, por los subsecretarios o por el servidor público expresamente designado por el mismo, de conformidad con este Reglamento Interior y el ordenamiento jerárquico que establece el organigrama autorizado de la Secretaría.

CAPÍTULO XII

De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría

Artículo 33. En caso de ausencia temporal como servidor público del rango que ostenta, el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales será suplido en sus funciones por los subsecretarios o por el servidor público expresamente designado por el mismo.

Artículo 34. En caso de ausencia temporal de alguno de los subsecretarios, será suplido en sus funciones por el Director General que designe para tales efectos el titular de la Secretaría.

Artículo 35. En caso de ausencia temporal de alguno de los directores generales, será suplido en sus funciones por el jefe de departamento o servidor público expresamente designado por el Secretario.

CAPÍTULO XIII

De las relaciones laborales

Artículo 36. Las relaciones laborales entre la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y sus servidores públicos se regirán por lo previsto en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero número 248, las demás disposiciones administrativas internas de la dependencia y las que emita el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO XIV

Del cumplimiento del reglamento

Artículo 37. Los servidores públicos de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en el ámbito de su respectiva competencia, observarán y darán cabal cumplimiento a los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO XV

De la aplicación de sanciones

Artículo 38. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento Interior y a las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 39. Las disposiciones de este Reglamento Interior serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría y, en caso, de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicará en lo conducente a la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a este Reglamento Interior.

Tercero. En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el titular de la misma remitirá al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior, cumpliendo previamente con su proceso de revisión y validación, así como con la opinión de la Contraloría General del Estado y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Cuarto. En tanto se expiden los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, el Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales resolverá las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento Interior.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

LIC. NETZAHUALCÓYOTL BUSTAMANTE SANTÍN.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En tanto se actualice el Manual de Organización de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y Administración a través de la Subsecretaría de Administración, queda facultado para resolver las cuestiones de operación que se originen por la aplicación del presente Decreto.

TERCERO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.

CUARTO.- La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitirán sus reglamentos interiores con base en las disposiciones de este Decreto en un plazo que no exceda de los treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.
P.O. 80 ALCANCE II, 07 DE OCTUBRE DE 2022